

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDADFlia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TREINTA (30) DE JULIO DE 2020**EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032020-0233**

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por TANIA CATALINA MOYANO VARGAS, contra JOSÉ DAVID OVALLE PINZÓN.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Allegar la conciliación del 27 de noviembre de 2018 y del 26 de noviembre de 2018, debidamente escaneadas y legibles.
2. Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE**El Juez,**


“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **58** HOY **31** DE JULIO DE 2020


LIVIA TÉRESA LAGOS PICO
SECRETARIA